

RESOLUCIÓN 424-15-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante Resolución 535-31-CONATEL-2002 de 5 de noviembre de 2002, aprobó las "Políticas para acceso al título habilitante de Servicios Móviles Avanzados y frecuencias esenciales correspondientes", para las operadoras del Servicio de Telefonía Móvil Celular.

Que el señor José Alberto Peñaherrera, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de ANDINATEL S.A., mediante escrito recibido el 27 de septiembre de 2005, interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el Recurso Extraordinario de Revisión a la Resolución 535-31-CONATEL-2002 de 5 de noviembre de 2002.

Que el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "...Los actos administrativos de la autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico Administraciones de la Función Ejecutiva".

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por ANDINATEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a la Resolución 535-31-CONATEL-2002 de 5 de noviembre de 2002.

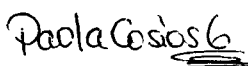
ARTÍCULO DOS. Delegar al señor Presidente del CONATEL, la sustanciación del Recurso interpuesto por ANDINATEL S.A., para cuyo efecto conformará una comisión jurídica-técnica de apoyo y asesoría, integrada por funcionarios del CONATEL y de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito a 13 de octubre de 2005.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. PAOLA COSIOS GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL CONATEL (S)